

SANTIAGO, 23 AGO. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2515

VISTOS:

1. El artículo 7°, de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000;
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. El Decreto Supremo N° 616, de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito, Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública;
6. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los Órganos de la Administración del Estado, en virtud de la cual, es posible delegar el ejercicio de atribuciones y facultades propias de que se encuentra dotado, en razón de su cargo, el Jefe del Servicio, mecanismo que deberá efectuarse de forma parcial, sobre materias específicas y respecto de funcionarios de su dependencia;
2. Que sólo pueden ser delegadas facultades propias, esto es, aquellas que la ley radicó directamente en un Órgano Administrativo;



3. Que es necesario dar cumplimiento a los principios de economía procedimental y celeridad en los procedimientos administrativos internos de la Defensoría Penal Pública;
4. Que existe la necesidad de promover iniciativas de colaboración con instituciones públicas o privadas que involucren la transferencia de recursos regionales, lo que debe entenderse sin perjuicio de la facultad de éste Defensor Nacional de autorizar previamente la celebración de convenios que se relacionen con la materia y naturaleza que se indicarán;
5. Que la autorización conferida por la presente Resolución, se debe entender complementaria a la otorgada en el resuelto 1°, numeral 7, letra A., de la Resolución Exenta N°1997/2010, de esta Defensoría Nacional, la que excluye expresamente a aquellos acuerdos que involucren la transferencia de recursos regionales;
6. Que es necesario publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 letra c) y 48 letra b), de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 y Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, respectivamente;


RESUELVO:

- 1° **DELÉGASE** en los Defensores (as) Regionales las facultades de aprobar, celebrar, prorrogar, modificar y poner término anticipado a los convenios de colaboración de alcance regional que se celebren con instituciones públicas o privadas y que involucren el traspaso de recursos asignados a la Defensoría Regional correspondiente.
- 2° **ESTABLÉCESE** que en forma previa a la suscripción, prórroga, modificación o término anticipado de cualquier convenio de la naturaleza señalada en el numeral anterior, cada Defensor (a) Regional deberá solicitar por escrito al Defensor Nacional la autorización respectiva, oportunidad y momento en el cual se analizará y revisará la procedencia y conveniencia para la Institución de la celebración, modificación, prórroga o término anticipado del convenio que corresponda.



3° **PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial y una vez que se encuentre totalmente tramitada, un extracto de la presente Resolución.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



GEORGY SCHUBERT STUDER
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA


DAN / UAJ
Distribución:

- Defensor@s Regionales
- Dirección Administrativa Nacional
- Unidad de Administración y Finanzas
- Director@s Administrativos Regionales
- Asesor@s Jurídicos Regionales
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes